

nueve, con presupuesto de ejecución, por administración, de quince millones trescientas cincuenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por el Ministerio de Obras Públicas por intermedio del Servicio Militar de Construcciones, y por el citado importe, que se abonará en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1220/1961, de 6 de julio, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Acondicionamiento del canal de riego de la margen derecha del río Guadalhorce, trozos primero y segundo», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de catorce de enero de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el «Proyecto de acondicionamiento del canal de riego de la margen derecha del río Guadalhorce-trozos primero y segundo», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones cuatrocientas setenta y cinco mil trescientas setenta y seis pesetas noventa y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Acondicionamiento del canal de riego de la margen derecha del río Guadalhorce—trozos primero y segundo».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de cinco millones cuatrocientas setenta y cinco mil trescientas setenta y seis pesetas noventa y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1221/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción, distribución y saneamiento de Figarol (Navarra)».

Por Ordenes ministeriales de nueve y dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno fueron aprobados definitivamente los «Proyectos de conducción, distribución y saneamiento de Figarol (Navarra)», que forman parte del Plan coordinado de obras de la zona dominada por la primera parte del Canal de las Eardenas, con presupuesto total de ejecución por contrata de siete millones quinientas treinta y nueve mil ocho pesetas sesenta y un céntimos, que se realizarán por cuenta del Estado, según las normas de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución conjunta de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción, distribución y saneamiento de Figarol (Navarra)», por su presupuesto total de ejecución por contrata de siete millones quinientas treinta y nueve mil ocho pesetas sesenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1222/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Redes de distribución y saneamiento de Huelma (Jaén)».

Por Orden ministerial de veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de redes de distribución y saneamiento de Huelma (Jaén)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientas cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos, cuyas obras forman parte del Plan de Jaén y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Redes de distribución y saneamiento de Huelma (Jaén)», por concierto directo, por su presupuesto de cuatro millones novecientas cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1223/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de los «Canales principales de los sectores uno, dos, tres y cinco uno y caminos generales dos, tres y cuatro zona media de vegas de la provincia de Jaén».

Por Orden ministerial de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué autorizada la contratación directa de las obras de los «Canales principales de los sectores uno, dos, tres y cinco uno y caminos generales dos, tres y cuatro zona media de vegas de la provincia de Jaén», adjudicándose la misma por Orden ministerial de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno se aprobó un tercer proyecto reformado de estas obras con presupuesto adicional líquido de tres millones trescientas treinta y cinco mil doscientas veintidós pesetas noventa y ocho céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como

lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de los «Canales principales de los sectores uno, dos, tres y cinco uno y caminos generales dos, tres y cuatro zona media de vegas de la provincia de Jaén», con arreglo al tercer proyecto reformado últimamente aprobado, por el mismo sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido de dicho tercer proyecto reformado de tres millones trescientas treinta y cinco mil doscientas veintidos pesetas noventa y ocho céntimos, a cargo del Estado, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y uno, dos millones seiscientos setenta y siete mil setecientos setenta y seis pesetas noventa y tres céntimos; mil novecientos sesenta y dos, seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1224/1961, de 6 de julio, por el que se exceptúan de las solemnidades de subasta y concurso las obras de «C. L. de Tales al confin de la provincia, trozo segundo, sección segunda, Reconstrucción de cuatro arcos de 20 metros del puente sobre el río Mijares en Gibat (Castellón)».

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Carretera local de Tales al confin de la provincia, trozo segundo, sección segunda, Reconstrucción de cuatro arcos de veinte metros del puente sobre el río Mijares, en Gibat», a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Carretera local de Tales al confin de la provincia, trozo segundo, sección segunda, Reconstrucción de cuatro arcos de veinte metros del puente sobre el río Mijares, en Gibat», provincia de Castellón, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de seiscientos trece mil seiscientos noventa y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación número trescientos treinta y un mil trescientos veintitrés (adicional) del Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1225/1961, de 6 de julio, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Reconstrucción de los pasos del camino de servicio de la margen derecha sobre el río Grande y los arroyos de Las Cañas y Casarabonela (Málaga)».

Por Orden ministerial de diez de noviembre de mil novecientos sesenta fue aprobado el «Proyecto de reconstrucción de los pasos del camino de servicio de la margen derecha sobre el río Grande y los arroyos de Las Cañas y Casarabonela (Málaga)».

por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones noventa y ocho mil seiscientos cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Reconstrucción de los pasos del camino de servicio de la margen derecha sobre el río Grande y los arroyos de Las Cañas y Casarabonela (Málaga)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de dos millones noventa y ocho mil seiscientos cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, que se abonarán en una sola anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1226/1961, de 6 de julio, por el que se exceptúan de las solemnidades de subasta y concurso las obras urgentes para el restablecimiento del tránsito en el kilómetro 41 de la Sección de Pont de Suert a Puebla de Segur, en la C. C. 144 de Puebla de Segur a Castejón de Sos, por Pont de Suert, Muro de contención contra el río Flamisell (Lérida).

Examinado el expediente de contratación de «Obras urgentes para el restablecimiento del tránsito en el kilómetro cuarenta y uno de la Sección de Pont de Suert a Puebla de Segur en la carretera comarcal ciento cuarenta y cuatro, de Puebla de Segur a Castejón de Sos, por Pont de Suert, Muro de contención contra el río Flamisell», a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de «Obras urgentes para el restablecimiento del tránsito en el kilómetro cuarenta y uno de la sección de Pont de Suert a Puebla de Segur en la carretera comarcal ciento cuarenta y cuatro, de Puebla de Segur a Castejón de Sos, por Pont de Suert, Muro de contención contra el río Flamisell», provincia de Lérida, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de un millón noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con once céntimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación número trescientos treinta y un mil trescientos veintitrés (adicional) del Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1227/1961, de 6 de julio, por el que se exceptúa de la solemnidad de subasta y concurso las obras de C. L. de Tales al confin de la provincia, Variante en el kilómetro 40» (Castellón).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Carretera local de Tales al confin de la provincia, variante en el kilómetro cuarenta», a propuesta del Ministro de Obras